

SECRETARIA.- Al despacho de la señora jueza el presente proceso para informarle que en escrito que antecede, la apoderada judicial de la señora DIONY LUZ ARRIETA en calidad de heredera del demandado el finado PASCUAL IGNACIO ARRIETA MONTIEL (Q.E.P.D.), solicita el archivo definitivo del proceso, toda vez que este término con la sentencia de fecha 17 de marzo de 2014 y la entrega del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 346-6375, se realizó el día 15 de mayo del 2014 a los hijos de la demandante, mediante despacho comisorio No.006 de fecha 07 de mayo de 2014, adelantada por la Inspectora Central de Policía de San Marcos, sin oposición de los demandados. Sírvase Proveer.

San Marcos, Sucre, 11 de mayo de 2021


JUAN RAMÓN GRANADOS GONZALEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo del Circuito
De San Marcos, Sucre
Cod. Despacho 70-708-31-89-001**

San Marcos-Sucre, Once (11) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención a la nota secretarial, y como se observa que en este proceso se proferió sentencia el día 17 de marzo de 2014 y la entrega del bien inmueble con identificado con matrícula inmobiliaria N° 346-6375 se efectuó el día 15 de mayo del 2014 a la demandante, quien en dicha diligencia actuó mediante apoderado judicial, dicha comisión fue efectuada por la Inspectora Central de Policía de San Marcos, la cual fue comisionada por este juzgado mediante despacho comisorio N° 006 de fecha 07 de mayo de 2014, levándose a término la diligencia, entregándosele los bienes objeto de comisión y sin que se presentara oposición alguna por parte de los demandados o por terceros, razón por la cual se ordena la terminación y archivo definitivo del presente proceso.

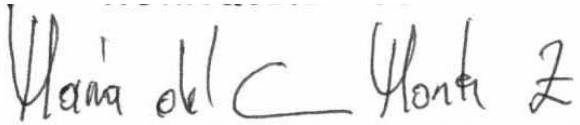
En mérito de lo expuesto el juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Marcos-Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenase la terminación y el archivo definitivo del presente del proceso del proceso, de conformidad a lo expuesto en la motiva de este auto.

SEGUNDO: En consecuencia, déjense las constancias respectivas en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA EL CARMEN MONTES ZAFRA
Jueza

O r d i n a r i o A g r a r i o R e i v i n d i c a t o r i o
R a d . 2 0 0 7 - 0 0 1 1 3 - 0 0